



Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer.  
Vélez, 01 de julio de 2020.

**Dora González Franco**  
Secretaria

**VERBAL  
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 68861.31.84.001.2019-00084.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Vélez, Santander, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se observa que el cuatro (4) de septiembre de 2019 se notificó a la abogada NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA sobre su designación como apoderada en amparo de pobreza del señor GONZALO QUINTERO HERNANDEZ, la cual aceptó. No obstante, se observa con extrañeza que pasados aproximadamente seis (6) meses aún no se haya presentado la demanda por la profesional del derecho, por el contrario nos encontramos con una petición de entrega del proceso, petición que de entrada se deniega por improcedente.

Así las cosas, se ordena a la togada, que en el término de cinco (5) días proceda a presentar la demanda, so pena de relevarla del cargo y compulsar las copias correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria para lo de su cargo. *Líbrese comunicación.*

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 2 de julio de 2020

**DORA GONZÁLEZ FRANCO**  
Secretaria